



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO BUENAHORA GUTIERREZ C.C.
5.579.723

LAURA PAOLA BUENAHORA PLATA C.C. 1.098.645.112

JESSICA DANIELA BUENAHORA PLATA C.C.

1.098.746.368

ACCIONADO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

INSPECCION DE POLICIA URBANA DE
BUCARAMANGA.

Recibida en la fecha la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2020-00375-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00375-00

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LUIS FRANCISCO BUENAHORA GUTIERREZ, LAURA PAOLA BUENAHORA PLATA y JESSICA DANIELA BUENAHORA PLATA y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al trabajo, mínimo vital, debido proceso y dignidad humana.

El despacho cree conveniente vincular de oficio SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Para mejor proveer, se requiere a la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a enviar copia del proceso seguido contra los Señores LUIS FRANCISCO BUENAHORA GUTIERREZ, LAURA PAOLA BUENAHORA PLATA y JESSICA DANIELA BUENAHORA PLATA, del cual se profirió la resolución número 25703, de fecha 13 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.



Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por LUIS FRANCISCO BUENAHORA GUTIERREZ, LAURA PAOLA BUENAHORA PLATA y JESSICA DANIELA BUENAHORA PLATA y en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al trabajo, mínimo vital, debido proceso y dignidad humana.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa vincular de oficio SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TERCERO: REQUERIR a la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a enviar copia del proceso seguido contra los Señores LUIS FRANCISCO BUENAHORA GUTIERREZ, LAURA PAOLA BUENAHORA PLATA y JESSICA DANIELA BUENAHORA PLATA, del cual se profirió la resolución número 25703, de fecha 13 de marzo de 2018.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

QUINTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb09b07286aae560fc312a980ce06209f805b1c16d969a3898d266a404e2
7b39

Documento generado en 06/10/2020 01:45:11 p.m.